

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 421/2016**  
**La Paz, 31 de agosto de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el"*



*monto total de su presupuesto".*

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral mediante nota con CITE OFICIO SERECI DN ADM N° 120/2016 de 04 de agosto de 2016, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe total de Bs.22.600,00 (Veintidós Mil, Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera emitió el Informe Técnico DNEF-SP N°1046/2016 de 30 de agosto de 2016, señalando lo siguiente: "*El requerimiento del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.22.600,00 (Veintidós Mil, Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*"

Que, además el Informe precitado refiere: "*La justificación del requerimiento efectuado por el Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, señala que el presupuesto en la partida de gasto a ser incrementada, estará destinado a cubrir gastos de servicio de internet en la Unidad Móvil destinada a realizar campañas de registro y saneamiento de partidas de registro civil. Tomando en cuenta la justificación presentada por el Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, y verificada la disponibilidad presupuestaria en la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, a fin de atender el requerimiento mencionado, se requiere efectuar previamente una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL".*"



Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan lo siguiente:  
"...Tomando en cuenta la necesidad y verificada la disponibilidad presupuestaria, se considera efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por un importe total de Bs.22.600,00 (Veintidós Mil, Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe DNJ N° 401/2016 de 30 de agosto de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, señala: "Se justifica y fundamenta financieramente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Servicio de Registro Cívico Tribunal Supremo Electoral, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por un importe total de Bs.22.600,00 (Veintidós Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, el referido Informe, además señala que la modificación será destinada a cubrir gastos de servicio de internet en la Unidad Móvil que realizará la campaña de registro y saneamiento de partidas de registro civil. En consecuencia corresponde dar cumplimiento al artículo 16, parágrafo III, Inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, para su aprobación a través de la emisión de una Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral; en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por un importe total de Bs.22.600,00 (Veintidós Mil, Seiscientos 00/100



Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos"; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1046/2016 de 30 de agosto del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 401/2016 de 30 de agosto de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Abg. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Duma Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

